

**PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS  
(DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL)**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 Días (Lectivos)	• Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.	Director
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 Días (Lectivos)	• El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.	
PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	• Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente.	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos.	Alumno
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas.	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba.	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			Instructor Alumno
ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente al trámite de audiencia.	Alumno
RESOLUCIÓN	18 Días (Lectivos)	• Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor.	Director
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 Días (Hábiles)	• Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.	Alumno

(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.



Dirección del Área Territorial de Madrid Capital  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Comunidad de Madrid**